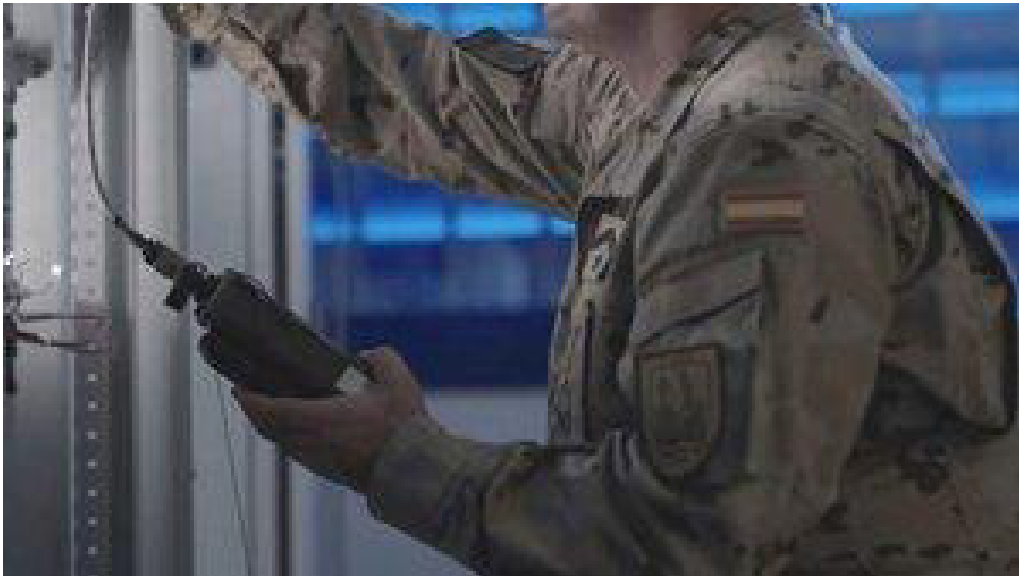


Un suboficial gana al Ministerio de Defensa en los tribunales para trabajar en la OTAN sin pedir una excedencia

El **Ministerio de Defensa** y algunos **militares españoles** arrastran desde hace años un **pulso**: aquellos militares que son contratados por la **OTAN**, pero que no son representantes españoles en órganos de la alianza, ¿pasan a **servicios especiales** o a la situación de **excedencia**?

Un teniente coronel, cesado de un puesto internacional por las quejas de un general británico

El Ejército de Tierra sucede al Ejército del Aire en un puesto clave en las compras de armas



AURELIO RUIZ ENEBRAL

30/09/26 | 5:00 | TIEMPO DE LECTURA: 17 MIN.



ETIQUETAS:

[OTAN](#) [Ministerio de defensa](#) [Fuerzas Armadas](#) [excedencia](#)[Tribunal Superior de Justicia de Madrid](#) [suboficiales](#)

1. Militares españoles en la OTAN: destinos y tipos de puestos
2. Diferencias entre puestos “seconded” y “non-seconded” en la OTAN
3. Ley 39/2007: situación de servicios especiales y excedencia para militares
4. Ventajas e inconvenientes de la situación de servicios especiales y excedencia
5. Conflictos judiciales por el pase a servicios especiales en la OTAN
6. Caso de un sargento 1º en la Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN (NCIA)
7. Proceso administrativo y denegaciones del Ministerio de Defensa
8. Intervención del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: análisis y sentencia
9. Argumentos del tribunal y jurisprudencia relevante
10. Conclusión del TSJ y derecho reconocido al suboficial

Militares españoles en la OTAN: destinos y tipos de puestos

Un buen número de **militares españoles** se encuentra destinado en órganos de la **OTAN**, en **cuarteles generales** en Bruselas y sus alrededores, y en otros cuarteles ubicados por diversos países aliados: **Alemania, Italia, Estados Unidos**, Turquía, Reino Unido...

Diferencias entre puestos “seconded” y “non-seconded” en la OTAN

Hay determinados **puestos** que cubren los países miembros con militares a los que designa. Los interesados se presentan a la plaza, y como en otros destinos de las Fuerzas Armadas y del [Ministerio de Defensa](#), se valoran los **méritos** y se elige al representante de España en cierto órgano, oficina o cuartel.



‘Rebelión’ de militares contra Defensa por denegarles fichar por la OTAN

Pero también existen **plazas que la OTAN ofrece** como puestos de trabajo. No son destinos que cubran los países, sino que puede optar cualquiera que cumpla **ciertos requisitos**.

Esa diferencia entre lo que se conoce como puestos “**seconded**”, comisionados por las autoridades nacionales, y “**non-seconded**”, donde no representan al país de origen, tiene enredado al Ministerio de Defensa en los **tribunales**.

Resulta que a los militares españoles que logran un puesto “**non-seconded**”, es decir, que se presentan por su cuenta a un puesto de trabajo en órganos de la OTAN, Defensa les estuvo denegando durante años el **pase a la situación de servicios especiales**.

Ley 39/2007: situación de servicios especiales y excedencia para militares

La **Ley 39/2007**, de 19 de noviembre, de la **carrera militar** contempla dos opciones si un militar en activo se marcha a trabajar fuera de la estructura del Ministerio de Defensa y los ejércitos.

Son declarados en **situación de servicios especiales** cuando, entre otras situaciones:

- a) Sean designados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, miembros de las Instituciones de la Unión Europea o de **Organizaciones Internacionales** o sean nombrados **altos cargos** de las citadas Administraciones Públicas o Instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior en relación con el 99.
- b) Sean autorizados por el **Ministro de Defensa** para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en **Organismos Internacionales, Gobiernos o Entidades Públicas extranjeras** o en programas de cooperación internacional.
- c) Sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en Organismos Públicos o Entidades dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén **asimilados en su rango administrativo a altos cargos**.
- h) Presten servicios en los gabinetes de **Ministros y Secretarios de Estado** en puestos orgánicos no relacionados específicamente con la seguridad y defensa.
- i) Sean autorizados por el Ministro de Defensa a participar en el desarrollo de programas específicos de **interés para la defensa** en entidades, empresas u organismos ajenos al Ministerio de Defensa.
- j) Adquieran la condición de **personal estatutario permanente del Centro Nacional de Inteligencia**.
- k) Adquieran la condición de **personal estatutario de la Organización del Tratado del Atlántico Norte**, en el caso de que no ocupen puestos orgánicos relacionados con seguridad y defensa en esta organización.

La otra posibilidad es que pasen a la **situación de excedencia**.



Defensa clarifica la situación de los militares contratados por la OTAN

Los militares de carrera quedan en **situación de excedencia por prestación de servicios** en el sector público cuando pasan a la situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones Públicas o pasen a prestar servicios en ellas o en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o en la situación de servicio en la Administración civil, siempre que se trate del desempeño de puestos con carácter de funcionario de carrera o de **personal laboral fijo**.

Para poder optar a ello, es condición haber cumplido el **tiempo de servicios** que reglamentariamente se determine desde la adquisición de la condición de militar de carrera o desde que hubiesen ultimado los cursos de perfeccionamiento que a estos efectos hayan sido fijados por el Ministro de Defensa. En ambos supuestos, el tiempo que se fije, que no podrá ser superior a **ocho años**, guarda una proporción adecuada a los costes y duración de los estudios realizados y tendrá presente las necesidades del planeamiento de la defensa.

También pueden pedir una **excedencia voluntaria por interés particular**, por ejemplo para trabajar en una empresa privada.

Ventajas e inconvenientes de la situación de servicios especiales y excedencia

Las condiciones en las que quedan los militares en una y otra situación difieren.

La **situación de servicios especiales** es más ventajosa, según la [Ley de la Carrera Militar](#):

- **Percibirán las retribuciones** del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como militares profesionales, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tuviesen reconocidos.
- El tiempo permanecido en esta situación será **computable a efectos de tiempo de servicios, trienios y derechos pasivos**.
- El militar profesional en situación de servicios especiales podrá **ascender** si tiene cumplidas las condiciones de ascenso establecidas en esta ley.

Eso sí, durante el tiempo de permanencia en esta situación tendrá su **condición militar en suspenso** y, en consecuencia, dejará de estar sujeto al régimen general de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y a las leyes penales y disciplinarias militares.

Durante el tiempo que permanecen en <>excedencia, los militares "**no devengarán retribuciones** ni les será computable a efectos de tiempo de servicios, trienios y derechos pasivos".

Conflictos judiciales por el pase a servicios especiales en la OTAN

Militares que obtenían plaza en órganos de la OTAN pero no como representantes de España empezaron a recibir negativas del Ministerio de Defensa a su paso a la situación de servicios especiales. Les forzó a pedir una **excedencia**, pero algunos recurrieron a los tribunales y ya en **2024** empezó un goteo de sentencias favorables a los militares.

Confidencial Digital ha consultado una **sentencia** reciente del **Tribunal Superior de Justicia de Madrid** sobre un caso de este tipo.

Caso de un sargento 1º en la Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN (NCIA)

La **Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo** resolvió el recurso que en nombre de un

sargento 1º del Ejército de Tierra presentó el abogado Antonio Suarez-Valdés, cuyo despacho de abogados ya ha representado a otros militares en la misma situación.

El **suboficial** estaba destinado en el **Cuartel General del Mando de Canarias**, del Ejército de Tierra, en Santa Cruz de Tenerife.

Su salto a la OTAN fue primero a un puesto **“seconded”**. Se presentó a una vacante en el extranjero que ofertó la Dirección General de Personal, del Ministerio de Defensa, para cubrir un puesto en la **Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN**, en Mons (Bélgica).

Ganó la vacante, y fue nombrado para ese puesto por una orden que firmó la subsecretaria de Defensa en **diciembre de 2020**.

“Posteriormente, y mientras desempeñaba su destino en Mons, el interesado concurrió a un concurso-oposición convocado en la **web de anuncio de vacantes NATO TALEO**, para los nacionales de cualquiera de los 30 países de la Alianza, con el fin de cubrir un puesto como **personal de plantilla** de la propia Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN (NCIA)”: es decir, que pretendía permanecer en la misma agencia de la OTAN, pero pasando de un puesto de representante de España, nombrado por el Ministerio de Defensa, a un puesto como empleado, miembro de la plantilla de la Agencia de Comunicaciones e Información.

Superó las **pruebas del concurso-oposición** y le ofertaron firmar un contrato inicial de tres años como **Técnico Principal (IDAM)** en los Servicios Empresariales Centrales de la Agencia - «Core EnterpriseServices (CES)» de la NCIA.

Proceso administrativo y denegaciones del Ministerio de Defensa

Fue entonces cuando el sargento 1º elevó una solicitud al Ministerio de Defensa para que le autorizara a pasar a la **situación de servicios especiales** desde el 1 de abril de

2023, por una duración de 36 meses, de conformidad con el artículo 109.1 k) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Argumentó que el puesto ofertado se debía considerar como de **personal estatutario de la OTAN**, no relacionado con seguridad y defensa en esa organización.

La respuesta de Defensa fue una **negativa**.

La subsecretaria de Defensa firmó el 19 de septiembre de 2023 una resolución por la que desestimó la solicitud de pase a la situación administrativa de servicios especiales, a fin de ocupar el puesto para el que ha sido seleccionado, como **personal estatutario de la Organización del Tratado del Atlántico Norte** en la Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN.

Recurrió en reposición y el 6 de septiembre volvió a recibir un “**no**” como respuesta. No le autorizaron pasar a la situación de servicios especiales.

Antes, el suboficial del Ejército de Tierra pasó a la **situación de excedencia voluntaria por interés particular**: lo hizo forzado “con el fin de no perder dicho puesto de trabajo” en la OTAN.

El afectado por esa doble negativa del Ministerio de Defensa impugnó las resoluciones de la Subsecretaría ante el **Tribunal Superior de Justicia de Madrid**.



España coloca a un segundo general en el Mando de Transformación de la OTAN

Solicitó que se declarase su derecho al pase a la **situación de servicios especiales** por razón del puesto en la Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN, como personal de plantilla de la misma, en Mons, y que se dejase

sin efecto su pase a la situación de **excedencia voluntaria** por interés particular, que en su momento se vio precisado a solicitar, con el fin de no perder dicho puesto de trabajo.

Aportó una serie de documentos, como “información que proporciona la **jefa de recursos humanos** al delegado del Ejército español donde hace constar que el puesto ofrecido al recurrente en la Agencia NCIA, Mons Bélgica como Técnico Principal (IDAM) es un puesto estatutario dentro de la plantilla en tiempo de paz en la OTAN”.

También presentó la **descripción del puesto** en la Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN: “El puesto está asignado a la Línea de Servicio de Servicios Empresariales Centrales (CES), cuya misión es proporcionar servicios y productos de ciclo de vida completo a los clientes. La línea de servicios CES abarca servicios de **infraestructura (HW y virtualizada), servicios de plataforma** (sistemas operativos, bases de datos, servicios de apoyo a SharePoint, directorios y gestión de identidades), gestión de activos de software, apoyo a ejercicios y apoyo científico en los ámbitos mencionados”.

Intervención del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: análisis y sentencia

El tribunal analizó las resoluciones de la Subsecretaría de Defensa. Por ejemplo, en la primera resolución que le denegó pasar a servicios especiales Defensa argumentó que el suboficial no contaba con la conformidad del **Mando de Personal del Ejército de Tierra** para pasar a la situación de servicios especiales, al pertenecer el sargento primero a la especialidad fundamental **INFOT**, considerándose ésta perfil crítico.

Pero también hubo otro informe “favorable” de un mando español en la OTAN, “el **Jefe de la ESP NMR ante SACEUR**, si bien posteriormente rectificado para limitarse a indicar que no existen circunstancias impositivas”: informes que según el tribunal “son preceptivos, pero no vinculantes”.

El tribunal tuvo en cuenta que la solicitud del suboficial era “para ocupar un puesto de **Técnico Principal en la misma NCIA**, cuyo cometido es sustancialmente coincidente con las funciones del puesto que ya ocupa, esto es, analizar y

resolver cuestiones de **seguridad y mantenimiento informático** en la Agencia, si bien desde una vertiente de personal civil”.

Argumentos del tribunal y jurisprudencia relevante

El Ejército de Tierra había argumentado que la especialidad fundamental de ese sargento 1º era **crítica**, “entendiendo tales como aquellas especialidades que no alcanzan a cubrir las necesidades que se tienen en el Ejército de Tierra, colisionando en este punto los **intereses generales de las Fuerzas Armadas españolas**”, que quería que se reintegrara en su estructura orgánica, “con los particulares del solicitante”, que quería continuar en el cuartel de la OTAN en Mons.



Un teniente coronel, cesado de un puesto internacional por las quejas de un general británico

Pero el TSJ de Madrid tuvo más elementos en cuenta: “Tampoco se puede obviar en este punto el **perjuicio que sufriría la propia estructura militar de la OTAN** al tener que prescindir del solicitante, ya que el puesto que ocupa actualmente debe ser provisto por el **Reino de España** mediante un proceso de nombramiento mediante libre designación por 3 años, no estando prevista su convocatoria durante todo el año 2023, generándose un **vacante de larga duración** en el supuesto de autorizar este cambio de situación administrativa”.

Admitió que “en el ejercicio de la **potestad discrecional** de la Administración en relación a la organización de sus medios materiales y personales, también está la vía de la **excedencia voluntaria**”, la que tuvo que pedir el militar.

Defensa había denegado el pase a la situación de servicios especiales al no quedar acreditado que el posible cambio de situación administrativa fuera a redundar en beneficio para las Fuerzas Armadas,: al contrario, suponía un perjuicio al perder un efectivo calificado como de **perfil crítico**, “que pretende tomar posesión de un puesto de trabajo en el que no se requiere ser personal militar y por otra parte muy similar a aquel en el que está desempeñando sus funciones actualmente hasta el 31/07/2024, quebrando incluso la **confianza que tanto sus mandos como toda la estructura militar** puso en el nombramiento del sargento primero”, argumentó el ministerio.

Los miembros del tribunal que analizaron este recurso echaron mano de la **jurisprudencia**: “La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sección quinta, ya ha dictado sentencia en recurso de apelación estimatorias de la pretensión aquí deducida, así la sentencia de 15 de enero de 2025 dictada en el recurso 63/2024, y la sentencia núm. 4973/2025 de fecha 19 de noviembre dictada en el recurso 41/2025”, y reprodujeron la sentencia 45/2024 de fecha 5 de abril dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 10 en el Procedimiento Abreviado 128/2023 al resolver un supuesto prácticamente idéntico al que ahora nos ocupa”.

Conclusión del TSJ y derecho reconocido al suboficial

Al comparar los casos, el **TSJ de Madrid concluye** “que procede la estimación del recurso”.

Según el tribunal, “el actor con el nuevo contrato, ahora como **técnico principal (IDAM)** continuaría en el desempeño de tareas o funciones relacionadas directamente con las atribuciones y competencias de la OTAN en el ámbito competencial de su **Agencia de Comunicaciones e Información (NCIA)**”.



Defensa equipara al CNI con otros destinos militares en las evaluaciones para el ascenso

Ve acreditado “que la NCIA se ha creado con vistas a satisfacer de la mejor manera posible las necesidades colectivas de algunas o todas las naciones de la OTAN en los ámbitos de la prestación de capacidades y la prestación de servicios relacionados con las funciones de Consulta, Mando y Control, así como de **Comunicaciones, Información y Ciberdefensa**, facilitando así también la integración de las funciones de Inteligencia, Vigilancia, Reconocimiento, Adquisición de Objetivos y su correspondiente intercambio de información, y el puesto ofrecido al recurrente está asignado a la Línea de Servicio de Servicios Empresariales Centrales (**CES**), cuya misión es proporcionar servicios y productos de ciclo de vida completo a los clientes”.

Tras repasar los deberes y funciones del puesto, considera que “pueden todas ellas considerarse bajo lo que sería calificable como propias de lo **funcionarial o estatutario**”.

Por todo ello “se está ante la **situación administrativa prevista** en la letra k) del art. 109.1 de la Ley de Carrera Militar, correspondiendo al recurrente el pase a la situación de servicios especiales y dejando sin efecto su situación administrativa de **excedencia voluntaria**”.

Así que estima el recurso, declara las resoluciones de la Subsecretaría de Defensa como **no ajustadas a Derecho**, las anula y las deja sin efecto.

El tribunal reconoce el **derecho** del suboficial recurrente a que se le conceda el pase a la situación de servicios especiales por razón del puesto ocupado en la **Agencia de Comunicaciones e Información de la OTAN (NCIA)** y deja sin efecto el pase del interesado a la situación de **excedencia voluntaria por interés particular** que le fue concedida.

